



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0394/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000441, Ent. N° 0379/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la contratación directa de Sistemas Informáticos S.R.L para los servicios de mantenimiento para el sistema integral de administración de personal y upgrade de versiones del sistema SIAP”;

RESULTANDO: 1) que consta del informe de la Dirección de Cómputos, de fecha 30/12/2020, que la empresa SINFO propone la renovación del contrato de mantenimiento del sistema SIAP (Gestión de Recursos Humanos y Sueldos), la renovación corresponde desde el mes de noviembre del 2020. Se incluye una propuesta de actualización del software y un cambio de versión del SIAP, lo que representa mejoras de seguridad y una mejor integración entre los diferentes módulos que integran el sistema;

2) que por Resolución 9953/2021 de fecha 29/12/2021 el Director de Hacienda resuelve contratar ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas a Sistemas Informáticos SRL para los Servicios de mantenimiento para el sistema integral de administración de Personal y Upgrade de versiones del sistema SIAP por un precio mensual de U\$2.920 más impuestos, a partir del 1 de noviembre de 2021 por un plazo de 36 meses



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que consta, informe de la Dirección de Contaduría, de fecha 30/12/2021, indicando que la suma de \$1.319.575,18 (U\$29.524) año 2021 y \$5.735.820,24 (U\$S 128.246.40) año 2022 a 2025 se imputó a rubro 5278-010900 siendo 5285 servicios informáticos y anexos 010300 Dirección General de Recursos Humanos. A su vez se informa que para el ejercicio 2021 el gasto no cuenta con disponibilidad presupuestal.

CONSIDERANDO: 1) que no se ha justificado la causal de excepción invocada para proceder a la contratación directa proyectada;

2) que las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República

3) que no puede comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible (art. 15 del TOCAF);

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto
- 2) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Maldonado.

DG

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General